"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 290/2026 - Ciudad de México, jueves 22 de octubre de 2026

Secretaría de Marina. Manual de Organización de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 10.

Aviso por el que se da a conocer el Manual de Organización, el cual, tiene como propósito describir en forma ordenada y sistemática, la información de la Entidad sobre sus antecedentes, marco jurídico normativo, estructura orgánica autorizada, código de ética, misión y visión, objetivos y funciones de los puestos de mando, constituyéndose además en un instrumento de apoyo administrativo que abona la transparencia y rendición de cuentas.

El presente Manual de Organización, puede consultarse en las siguientes páginas:

https://puertotuxpan.com.mx/wp-content/uploads/2026/08/ASPN-TUX-DG-M-02_MO.pdf

www.dof.gob.mx/2026/SEMAR/MANUAL-ORGANIZACION-ASIPONATUXPAN.pdf

Se abroga el Manual de Organización de Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2023.

Secretaría de Marina. Código de Conducta de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 10.

Aviso por el que se da a conocer el Código de Conducta, el cual, tiene como finalidad ser un instrumento de guía para orientar la conducta de todas las personas servidoras públicas, en el que se específica de manera puntual y concreta, la forma en que se aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en dicho instrumento, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

El Código de Conducta, puede consultarse en las siguientes páginas:

https://puertotuxpan.com.mx/wp-content/uploads/2026/10/Codigo-de-Conducta-ASPNTuxpan.pdf

www.dof.gob.mx/2026/SEMAR/Codigo-de-Conducta-ASPN-Tuxpan.pdf

El presente Código Conducta entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Código de Conducta de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2023.

Secretaría de Marina. Código de Conducta de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2023 (abrogado).

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Páginas 10 y 11.

Aviso por el que se da a conocer que se **abroga** el Código de Conducta de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2023.

El presente entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Comisión Nacional Antimonopolio. Aviso mediante el cual la Autoridad Investigadora de la Comisión Nacional Antimonopolio informa del inicio de la investigación por denuncia identificada con el número de expediente DE-014-2026 por la posible comisión de prácticas monopólicas relativas en el mercado de "Aceptación de vales de despensa y medios de pago electrónico en establecimientos de comercio minorista, y servicios relacionados, en el territorio nacional".

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 98.

Aviso mediante por el que, con fundamento en los artículos 16, 17, fracción II, 26, fracción I y 29, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Antimonopolio, publicado en el DOF el diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco (ESTATUTO), se turna el presente expediente a la Dirección General de Investigaciones de Mercado, para efecto de tramitar, coordinar y supervisar el **procedimiento de investigación**; realizar requerimientos de documentación e información; de considerarlo necesario, realizar, una vez ordenadas, visitas de verificación para allegarse de información y documentos; así como para citar a declarar a quienes tengan relación con las investigaciones o asuntos de

que se trate, realizar diligencias de inspección, o recolectar datos a través de cualquier herramienta, con el fin de allegarse de información, para la investigación, utilizando en su caso, las medidas de apremio señaladas en la LFCE, y en general, para que se allegue de los medios de convicción que considere necesarios para conocer la verdad sobre los hechos materia del procedimiento y, ejerza las facultades que le otorga el ESTATUTO para realizar la presente investigación.

Con fundamento en el artículo 55 de las DISPOSICIONES, se ordena enviar para su publicación en el sitio de Internet de la COMISIÓN, así como en el DOF, dentro del primer periodo de investigación a que refiere el tercer párrafo del artículo 71 de la LFCE, el presente aviso, para efectos de que cualquier persona pueda coadyuvar en este procedimiento durante el periodo de investigación.

Ciudad de México, a once de junio de dos mil veintiséis.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acuerdo General número 13/2026-AAG, de catorce de octubre de dos mil veintiséis, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento del dictado de la resolución en los amparos directos, en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito y de las contradicciones de criterio en los Plenos Regionales, en los que subsista el análisis de constitucionalidad de los artículos 91, párrafo segundo; 91 Bis; 91 Ter; 91 Quater; 91 Quinquies; 91 Sexies; o 114 Bis, de la Ley General de Población, reformada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de dieciséis de julio de dos mil veinticinco, o cualquier otro precepto que integre un Sistema Normativo relativo a la implementación y obligatoriedad de la Clave Única de Registro de Población (CURP) Biométrica, la Plataforma Única de Identidad, los mecanismos de consulta, transferencia o validación de dicho documento y el programa de integración al Registro Nacional de Población.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 100.

En el presente se acuerda que, en las contradicciones de criterios del conocimiento de los Plenos Regionales, así como en los amparos directos y en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el análisis de constitucionalidad de los artículos 91, párrafo segundo; 91 bis; 91 ter; 91 quater; 91 quinquies; 91 sexies; o 114 bis, de la Ley General de Población, reformada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de dieciséis de julio de dos mil veinticinco, o cualquier otro precepto que integre un sistema normativo relativo a la implementación y obligatoriedad de la Clave Única de Registro de Población (CURP) biométrica, la plataforma única de identidad, los mecanismos de consulta, transferencia o validación de dicho documento y el programa de integración al registro nacional de población, se deberá continuar el trámite para dejar el asunto en estado de resolución y aplazar el dictado, hasta en tanto el Pleno de este Alto Tribunal establezca el o los criterios respectivos, y se emita el Acuerdo General Plenario que corresponda.

Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo General, que fue aprobado por el Tribunal Pleno en sesión privada celebrada el catorce de octubre del año en curso.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 103.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **$18.6425 M.N.** (dieciocho pesos con seis mil cuatrocientos veinticinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Fiscalía General de la República. Acuerdo A/002/2026 por el que se implementa la Plataforma de Denuncia Digital (FISC@NET) de la Fiscalía General de la República.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 104.

Mediante el presente Acuerdo se implementa el sistema electrónico institucional denominado Plataforma de Denuncia Digital de la Fiscalía General de la República “FISC@NET”, como vía para la recepción, canalización, seguimiento de denuncias o querellas por hechos posiblemente constitutivos de delito en el orden federal, así como establecer responsabilidades, plazos y mecanismos de coordinación para la atención de estas.

El Acuerdo será obligatorio para las personas servidoras públicas de las unidades administrativas previstas en las fracciones II a IX del artículo 11 de la Ley de la Fiscalía General de la República, así como para aquellas unidades administrativas señaladas en el presente instrumento y las demás disposiciones normativas aplicables.

La Fiscalía Especializada de Asuntos Internos dirigirá y supervisará el proceso de registro, canalización y seguimiento de las denuncias o querellas recibidas en la Plataforma “FISC@NET” conforme a la competencia prevista en la normativa aplicable, lo cual es parte integral del presente.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Fiscalía Especializada de Asuntos Internos emitirá las Reglas de operación de la Plataforma de Denuncia Digital en la Fiscalía General de la República "FISC@NET", dentro de los veinte días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Fiscalía General de la República. Acuerdo A/003/2026 por el que se crean los Módulos de Atención Social de la Fiscalía General de la República.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 108.

El presente Acuerdo tiene por **objeto** crear los Módulos de Atención Social, identificados institucionalmente como "MAS. ¡SÍ CONFÍO!", así como establecer las bases generales para su organización, instalación y funcionamiento.

Los Módulos de Atención Social tienen como **objetivo** facilitar el acercamiento de la ciudadanía con la Fiscalía General de la República que permita reafirmar la confianza institucional mediante acciones de escucha activa, trato digno, orientación, información y registro, así como encausar y dar seguimiento administrativo a los asuntos presentados por las personas usuarias.

Se entiende como personas usuarias, aquellas que acuden a los Módulos de Atención Social de la Fiscalía General de la República para recibir los servicios que prestan.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La estructura de los Módulos de Atención Social se podrá ampliar, conforme a la disponibilidad presupuestaria que determine la Fiscalía General de la República, para lo cual se realizarán las adecuaciones que resulten necesarias al presente Acuerdo.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos correspondientes a los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña de los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2026-2027.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 113.

Acuerdo del Consejo General por el que, se aprueban los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos correspondientes a los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña de los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2026-2027, mismos que se reflejan en los Anexos 1, 2 y 3 del presente.

Lo no previsto en el citado instrumento deberá ser resuelto por la Comisión de Fiscalización. Asimismo, en caso de que un Organismo Público Local Electoral u organismo jurisdiccional mediante acuerdo, resolución o sentencia, afecte las fechas o solicite su

reajuste, será la Comisión de Fiscalización la instancia responsable de realizar los ajustes, actualizaciones o adiciones pertinentes y será ésta la encargada de comunicarlo al Consejo General.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

El Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de septiembre de 2026.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-29-de-septiembre-de-2026/

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2026/INE/CGext202609_29_ap_05.pdf

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-207/2026 y acumulados, se modifican el Acuerdo INE/CG548/2026 por el que se emiten las convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 y, en su caso, para los Procesos Electorales Extraordinarios que de éste deriven y se aprueban diversos anexos, así como los Lineamientos para la implementación del Proceso de Observación Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 126.

Acuerdo del Consejo General por el que en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-207/2026 y acumulados, se aprueba la modificación al Considerando 48 del Acuerdo INE/CG548/2026, así como a los Lineamientos para la implementación del proceso de Observación Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027, de conformidad con lo señalado en el Apartado Tercero del presente Acuerdo.

En ese sentido, se anexan al presente documento, como Anexos 1 y 2, respectivamente, el Acuerdo INE/CG548/2026 y los Lineamientos para la implementación del proceso de Observación Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027, con las modificaciones correspondientes al Considerando 48 del referido Acuerdo y al apartado 9.1 de los Lineamientos, respectivamente.

Subsisten en todos sus términos las demás determinaciones y efectos jurídicos contenidos en el Acuerdo INE/CG548/2026 y sus respectivos anexos, así como en los Lineamientos

para la implementación del proceso de Observación Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027, que no fueron materia de revocación o modificación en la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-207/2026 y acumulados, por parte de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

El Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de septiembre de 2026.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-29-de-septiembre-de-2026/

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2026/INE/CGext202609_29_ap_10.pdf